

Se vieron las gacetas de los días veinte y seis al  
veintisiete y ocho inclusive del mes que viene, y los bole-  
tines de la Prov.<sup>o</sup> de veinte y seis y veintisiete y siete  
del mismo, números 49 y 50, y la Municipalidad  
quedó enterada.

Se dio cuenta de un oficio fechado veinte y  
seis del actual, del Sr. Gobernador de esta pro-  
vincia, manifestandose que Francisco González Be-  
ruep ha presentado instancia reclamando contra el  
fallo del Consejo provincial, por el que lo declaró  
militiamos con el número nueve del tercer distri-  
to de esta Ciudad, no obstante haber sido excluido  
como corto de falla por el Ayuntamiento, de con-  
formidad con el dictamen de los modidores; y se  
previene que para la instrucción del expediente  
que ordena el art.<sup>o</sup> veinte y seis de la  
Ley siguiente de Templos, se remita el informe  
y acuerdo de esta Municipalidad, según se  
prescriuya para estos casos en el citado artículo.  
En su consecuencia acordó la Ciudad: Se impor-  
me con vista de antecedentes lo que resulte; aná-  
diendole que al Resolver el Ayuntamiento la  
exclusión del moro Francisco González Beruep,  
se fundó en el dictamen del Alcalde, practica-

